

Medellín, 15 de septiembre de 2022

Ingeniero:

**LUIS CARLOS PARRA VELÁSQUEZ**

Representante Legal

Luis Carlos Parra Velásquez

Av. Los Bucaros # 60-262 Torre Don Pedro Apto 401

Tel: 316 372 61 42

Bucaramanga

Asunto: Respuesta observación al informe de evaluación proceso DIF-053-2022.

Respetado, ingeniero Parra:

De acuerdo a su comunicación fechada el 12 de septiembre de 2022, correspondiente la observación al informe de evaluación de la invitación pública DIF-053-2022, damos respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. “El suscrito, LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.278.390 de Bucaramanga y quien actúa como proponente dentro del proceso de la referencia, me permito realizar observaciones al informe de evaluación publicado el día 12 de Septiembre de 2022 y estando dentro del plazo de Ley establecido en los términos (3 días hábiles posteriores a su publicación) me permito presentar las siguientes observaciones al respecto:

En la página 10 del informe de evaluación, donde se muestra por parte de la UDEA, la evaluación económica de los 2 proponentes habilitados (URBANICO SAS y LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ), se evidencia claramente un error por parte de la UDEA y el error es el siguiente:

2. EVALUACIÓN CONSOLIDADA												
		MÉTODO DE EVALUACIÓN DE ACUERDO A TRM			TABLA DE PUNTUACIÓN							
		# MÉTODO	Media Aritmética	MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNAR PARA P <sub>i</sub>				TOTAL	Presupuesto Total	147.453.444		
		1	115.337.311	1000	500	200	1000	1700	# propuestas (n)	2		
Nro	NOMBRE OFERENTE	ESTADO*	TOTAL COSTOS DIRECTOS	AUX	PUNTAJE (P <sub>1</sub> )	PUNTAJE (P <sub>2</sub> )	PUNTAJE (P <sub>3</sub> )	PUNTAJE (P <sub>4</sub> )	PUNTAJE TOTAL	ORDEN	OBSERVACIONES CON RESPECTO A PROPUESTA ECONÓMICA	
1	URBANICO S.A.S	H	116.619.500,00	20,50%	0,00	250,00	100,00	1000,00	1350,00	1		
2	LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ	H	114.055.121,00	20,60%	1000,00	208,33	100,00	0,00	1308,33	2		

Se observa que la entidad me otorga 208,33 puntos por el PT2 A.



Procedo a desvirtuar la evaluación en mención, inicialmente indicando que según la tabla 9 de los términos de referencia, indicaba que los ítems representativos eran los siguientes (12 ítems):

Tabla 9, Ítems Representativos (R)

No.	ítem	R	No.	ítem	R
1	1.3.1	R	7	16.6	R
2	1.3.12	R	8	1.6.7	R
3	1.3.13	R	9	1.6.10	R
4	1.6.1	R	10	1.8.1	R
5	1.6.3	R	11	1.8.2	R
6	1.6.5	R	12	18.2.3	R

Ahora paso a exponer los precios propuestos por cada uno de los dos oferentes en mención para los ítems representativos, los cuales fueron extraídos de las propuestas que fueron solicitadas a la UDEA y el día 30 de Agosto de 2022 a las 8:05 am me fueron remitidas vía correo electrónico.

ÍTEM REPRESENTATIVO	LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ	URBANICO SAS	PROMEDIO	PUNTAJE
1.3.1	\$36.000	\$43.500	\$39.750	41,6666667
1.3.12	\$35.000	\$12.000	\$23.500	41,6666667
1.3.13	\$65.000	\$105.000	\$85.000	41,6666667
1.6.1	\$75.000	\$425.000	\$250.000	41,6666667
1.6.3	\$300.000	\$285.000	\$292.500	41,6666667
1.6.5	\$888.500	\$850.000	\$869.250	41,6666667
16.6	\$550.000	\$125.000	\$337.500	41,6666667
1.6.7	\$300.000	\$385.000	\$342.500	41,6666667
1.6.10	\$2.500.000	\$550.000	\$1.525.000	41,6666667
1.8.1	\$55.400	\$59.000	\$57.200	41,6666667
1.8.2	\$151.500	\$168.000	\$159.750	41,6666667
18.2.3	\$15.500.371	\$15.000.000	\$15.250.185,50	41,6666667
PUNTAJE POR PT2 A	250,00	250,00		

En los términos de referencia en la pagina 19 se estableció la forma de obtener el puntaje PT2 A cuando la formula escogida es el promedio, así:

Pt2, se asignará el puntaje así:

$$Pt2 = Pt2A + Pt2B [6]$$

Condiciones de evaluación para:

- Pt2A se asignarán 500/R puntos para el valor total de cada uno de los ítems representativos para las propuestas presentadas y habilitadas en las cuales se cumpla que:

$$V_{ij} \leq \bar{X}_i [7]$$

Entonces

$$Pt_{ij} = 500/R [8]$$

Se asignarán cero (0) puntos para el valor total de cada uno de los ítems representativos para las propuestas presentadas y habilitadas en las cuales se cumpla que:

$$V_{ij} > \bar{X}_i [9]$$

Entonces

$$Pt_{ij} = 0 [10]$$

Vicerrectoría Administrativa

Dirección: Calle 67 # 53-108 - Bloque 16 Of. 305

Dirección de correspondencia: calle 70 N° 52 - 21

Conmutador: 2198332 • Nit: 890980040-8 • Código postal: 050010

www.udea.edu.co / Medellín, Colombia



Como se puede observar son 12 ítems representativos, y al aplicar la formula (8) se obtiene que por cada ítem representativo se asignaran 41,6666667 puntos.

Por tanto y según la tabla anterior se observa que de los 12 ítems representativos, cada oferente tuvo 6 ítems por debajo del promedio, por tanto, cada oferente obtiene un puntaje de 41,6666667 \* 6 que nos da 250 puntos para cada oferente.

Acá es donde se presenta el error por parte de la entidad en el informe de evaluación publicado, ya que el puntaje en PT2 A para cada oferente debe ser de 250 PUNTOS, y no como se me esta asignando equívocamente a mi propuesta, que el puntaje es de 208,33 puntos. Lo anterior es como un error involuntario de la entidad, como si hubiera considerado que mi propuesta tuvo solamente 5 aciertos en los ítems representativos en vez de los 6 que tiene.

Al corregir el informe de evaluación de acuerdo a lo anteriormente demostrado se evidencia que los dos oferentes obtendrán un puntaje total de 1.350 PUNTOS.

Y según los términos de referencia en la pagina 22 y 23 estableció los criterios de desempate, así:

### 13. Criterios de desempate

En caso de empate, los criterios de desempate son:

13.1 El menor valor total de las propuestas que presentan empate.

Página 22

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-21  
Commutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8  
• Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>  
Medellin - Colombia



13.2 El Proponente que tenga por lo menos el 10% de su nómina con personal discapacitado a la que se refiere la ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, o a las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13.3 En caso de que persista el empate entre dos o más proponentes con el mismo puntaje en la evaluación, podrán tenerse como criterios de desempate los establecidos en el artículo 36 de la Resolución Rectoral 39475 de desempate

Al revisar los costos totales de las 2 ofertas en mención se tienen los siguientes costos:

	LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ	URBANICO SAS
COSTO TOTAL DE LA OFERTA	\$138.634.000,00	\$141.634.383,00

Como se puede evidenciar, de todo lo anterior, el **CORRECTO GANADOR**, soy yo.

Por lo anteriormente expuesto solicito a la UDEA que por favor proceda a corregir el informe de evaluación en mención y se me adjudique el proceso de la referencia por las razones anteriormente expuestas.

Página 3



*Quedo a la espera de que se realicen los ajustes solicitados a través del presente oficio y en espera de que se cuelguen las respuestas al presente oficio en la plataforma de la UDEA.*

*Atentamente,*

*LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ  
C.C. # 91.278.390 de Bucaramanga*

La comisión evaluadora revisó la observación del proceso DIF-053-2022 y verificó su validez y encontró que no es procedente, sustentado en que, para el cálculo del criterio **Pt2**, en los “*Términos de referencia, “numeral 12.2. Fase 2. Evaluación económica”*”, se deben cumplir con dos (2) condiciones para la asignación del puntaje.

- a. Que el valor total a evaluar debe ser menor o igual a la Media Aritmética calculada entre todos los valores de cada ítem
- b. Que el valor unitario debe estar dentro del intervalo de los mínimos y máximos, relacionados en la “*Tabla 8, Valores mínimos y Máximos para ítems Representativos (R)*”, de no estarlo automáticamente se le asignan cero (0) puntos.

En el caso especial del **Ítem 1.3.1**, el valor del Oferente 1, es de **\$43.500** y el del Oferente 2 es de **\$36.000**, se observa que el valor de la Media Aritmética es de **\$39.750**, y el intervalo de mínimos y máximos es [**\$38.293; \$46.803**], al analizar las condiciones:

- El Oferente 2, cumple con la condición de la Media Aritmética, sin embargo, no cumple con los rangos de mínimos y máximos establecidos en la “*Tabla 8 de los términos de referencia*”. Por lo tanto, la asignación del puntaje **Pt2** para dicho ítem es de cero (0) puntos, independientemente del método de evaluación. Así mismo aplica para los demás ítems de la tabla 8.
- Con respecto a los ítems de la “*Tabla 9. Ítems Representativos (R)*”, que no están incluidos en la tabla 8, no aplica la condición de mínimos y máximos, por lo que solo se evalúa la Media Aritmética. Es de aclarar que la sumatoria del **Pt2**, está compuesta por los puntajes obtenidos para los ítems representativos de las tablas 8 y 9.

Atentamente,

  
**COMISIÓN EVALUADORA**  
Proceso DIF-053-2022 